

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la mayor puntualidad y asistencia a la misma.

El Presidente Territorial.

Víctor Fernández Morales.

### PARTICULARES

**303.-** Don JOSÉ JUAN INFANTE MORENO, secretario del Centro de Educación de Personas Adultas "Carmen Conde Abellán" de Melilla.

#### CERTIFICA:

Que, según consta en los documentos existentes en esta Secretaría, D./D.<sup>a</sup> Pedro Francisco Lacárcel Medina con D.N.I. n° 45.281.615-C, nacido/a en Melilla el día 20 de noviembre de 1970, obtuvo el título de Graduado Escolar durante el curso académico 1988/1989, con la calificación de SUFICIENTE.

El citado título fue expedido con el número 5288000386, registrado en el libro 003, folio 030 y recogido por el/la interesado/a el día 24 de octubre de 1990 en esta Secretaría, en cuyo Libro de Registro de Títulos de Graduado Escolar aparece en el libro 1, folio 58, con el número de orden 1147.

Y para que conste a efecto de propuesta nueva de título, y a petición del interesado/a, quien manifiesta haberlo extraviado, expido la presente certificación, con el visto bueno de la directora de este centro, en Melilla a 22 de enero de 2008.

V.º B.º La Directora. M.<sup>a</sup> Angeles Sánchez Suárez.

El Secretario. José J. Infante Moreno.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 323/2008

**304.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. RACHID MOHAMED MOHAMED I y

**RESULTANDO:** Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n° B.P.S.C.-U.P.R. N° 12844, denuncia al reseñado por infracción del 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), al serle incautados, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° de fecha.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de Incoación de fecha 30/09/2008 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n° 45294020M, con domicilio en CALLE ESPAÑOLETO 5, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, constituyen infracciones graves a la segu-